



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que dentro del proceso de la referencia, se notificó a la demandada en la fecha del 29 de abril de 2022, siendo contestada en la fecha del 17 de mayo de 2022, es decir, dentro del término legal. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 514

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALEXANDER ENRIQUE BERNA VALDEBLANQUEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00073-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA, fue notificada en debida forma en la fecha del 29 de abril de 2022, y quien arribo la contestación de la demanda para la fecha del 17 de mayo de 2022, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, ya que, esta vencía para la fecha del 17 de mayo de esta anualidad, por lo que se debe tener por contestada, así las cosas, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor GUILLERMO ANTONIO JARAMILLO SANTA, identificado con C.C. No. 8.719.655 y T.P. No. 53,801 del CSJ, como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora LIGIA ESTHER MENDOZA CARRILLO, en su calidad de gerente de esa entidad.

TERCERO: SEÑALAR para el día **viernes diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor JUAN CAMILO VALDEBLANQUEZ LUBO contra ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, debido a que, el apoderado de la entidad demandada presentaba quebrantos de salud, por lo que se encuentra pendiente de señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 513

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO VALDEBLANQUEZ LUBO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA
– LA GUAJIRA.
RADICADO: 44-001-31-05-001-2020-00071-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **viernes diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que las entidades demandadas UGPP, PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma y estas contestaron dentro del término legal, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 499

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MELVIA JOSEFA RAMIREZ ARREGOCES
DEMANDADOS:	UGPP, PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2022-00008-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas UGPP, PORVENIR S.A y COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma, y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 7, 17 y 23 de marzo de 2022, lo que significa, que fueron contestada dentro del término legal, atendiendo a que, el termino de traslado vencía para el 23 de marzo de 2022, por lo que se debe tener por contestada la demanda por lo que se deberá proceder como tal. Por otra parte, se arrimó nuevo poder de la entidad UGPP, por lo que se reconocerá personería al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA y se dará por terminado el poder a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, con C.C. No. 1.082.862.276 y T.P. No. 213.610 del CSJ, como apoderado principal y sustituto respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el poder a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP y en su lugar **TÉNGASE** como nuevo apoderado el doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, para que actué de acuerdo al poder general que le fue otorgado mediante escritura pública 1970 del 9 de Octubre de 2013 de la Notaría 28 del circulo de Bogotá por la Dra. ALEJANDRA AVELLA PEÑA, en su calidad de Directora Jurídica de la referida entidad, modificada en su artículo 1º por la Escritura Pública No. 4251 del 29 de Julio de 2022 de la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá, otorgada por el Dr. Javier Andrés Sosa Pérez en su calidad de Subdirector de Defensa Judicial.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



CUARTO: SEÑALAR, para el día **jueves dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que las entidades demandadas PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma en la fecha del 4 de marzo de 2022 y 22 de abril de 2022, y estas contestaron la demanda para las fecha del 17 de marzo y 9 de mayo de 2022, es decir, dentro del término legal, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 501

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	YOLEIDA BETZABE PINTO BERMÚDEZ
DEMANDADOS:	PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2022-00018-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas PORVENIR S.A, y COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma en la fecha del 4 de marzo de 2022 y 22 de abril de 2022, y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 17 de marzo y 9 de mayo de 2022, respectivamente en sus órdenes, lo que significa, que fueron contestada dentro del término legal, atendiendo a que, el termino de traslado vencía para el 23 de marzo y 10 de mayo de esta anualidad, por lo que se debe tener por contestada la demanda por lo que se deberá proceder como tal, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, con C.C. No. 1.082.862.276 y T.P. No. 213.610 del CSJ, como apoderado principal y sustituto respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **miércoles veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 9 de febrero de 2022, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho judicial.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 515

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE.	CARLOS ENRIQUE MATTOS CUELLO
DEMANDADO.	COLPENSIONES, UGPP y PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2019-00171-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 3 de octubre de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 3 de octubre de 2022, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 9 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que nos correspondió por reparto en la fecha del 6 de mayo de 2022, encontrándose para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 453

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTES:	MARVIN ENRIQUE LOZANO MESTRE Y OTROS
DEMANDADO:	CHANEME COMERCIAL S.A Y CHM MINERIA S.A.S.
RADICACO.	No.440013105001-2022-00097-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806/2020, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a los demandados por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor MARVIN ENRIQUE LOZANO MESTRE, ROSA ISABEL MESTRE ZÚÑIGA, LINA MARCELA LOZANO MENDOZA, ILIA ROSA PADILLA QUINTERO, JEINYS LICETH LOZANO PADILLA, DANIELA YICETH LOZANO PADILLA Y ALANIS MARIAN LOZANO PADILLA contra CHANEME COMERCIAL S.A Y CHM MINERIA S.A.S, désele trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaría el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, a la parte demandada, CHM MINERIA S.A.S. a través de su correo electrónico, chm.legal@somosgrupo-a.com y a la empresa CHANEME COMERCIAL S.A, a través de su email chaneme.legal@somosgrupo-a.com, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de contestar la demanda o enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



TERCERO: TENGASE al doctor JESUS ARNULFO COBO GARCIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 80.143.586 y T.P. No. 194.946 del C. S de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y paralos efectos conferidos en el memorial, el cual se entiende otorgado de acuerdo al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y que de buena fe se presume adecuadamente otorgado por el actor, en las facultades allí conferidas.

CUARTO: TENGASE para efectos de notificación al demandante y su apoderado judicial al correo electrónico jesusarnulfocobogarcia@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante presento memorial, solicitando la entrega del título judicial por costas procesales consignadas por PORVENIR S.A. Sírvasse proveer.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.-
Secretaria ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 458

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	BERTHA ELINA ROMERO QUINTANA
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICADO:	No. 44-001-31-05-001-2019-00114-00.

En vista a lo anotado en la nota secretarial anterior, este despacho judicial, por ser procedente, accederá a la entrega del título judicial que se encuentra consignado en este despacho por concepto de costas procesales en contra de PORVENIR S.A, por lo que se le hará entrega al abogado solicitante, quien tiene facultades para ello y se ordenara terminar la ejecución contra la dicha entidad.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: PGAR el título judicial número 436030000252086, por valor de \$4.919.738,00, consignado por la entidad ejecutada PORVENIR S.A, a favor de la señora BERTHA ELINA ROMERO QUINTANA, quien será reclamado por su apoderado el doctor PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA. Lo anterior como pago total de la obligación en lo que a tal ejecutado atañe, por concepto de costas procesales.

TERCERO: Previa entrega del título judicial, ORDENESE la terminación del proceso de la referencia en contra de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.
Secretaria ad hoc

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la entidad demandada HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, fue notificada en debida forma y este contesto dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 506

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	KEYLA MANUELA PAUTT
DEMANDADOS:	HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-0010700.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA fueron notificadas en debida forma en la fecha del 8 de octubre de 2021 y este arrimo su contestación para la fecha de 25 de octubre de 2021, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, Por parte, se tiene memorial de renuncia de poder del doctor MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO, como apoderado de la entidad demandada, por lo se accederá a ella, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA.

SEGUNDO: ACÉPTESELE LA RENUNCIA del poder doctor MARTIN OMAR MEJIA CARRILLO como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, el cual había sido conferido por la señora LIGIA ESTHER MENDOZA CARRILLO, en su calidad de Gerente, y Representante Legal de esa entidad.

TERCERO: SEÑALAR para el día **lunes trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 pm.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 495

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	NICOLAS HERIBERTO GUALE FLOREZ
Ddo.	E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA.
RADICACION	No. 440013105001-2019-00070-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, se sirve **SEÑALAR** para el día **jueves veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de lectura de fallo.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home> Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar por problemas de conectividad, por lo que está pendiente de fijar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo, sírvase proveer.

LUZ MARINA ARISMENDI CABALLERO.
Secretaria Ad Hoc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 494

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ALCIDES ELIAS PIMIENTA ROSADO
DEMANDADOS:	PORVENIR S.A, COLPENSIONES Y LA UGPP.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2022-00003-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **martes veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA ARISMENDI CABALLERO.
Secretaria ad hoc

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA -LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por ALFONSO RAFAEL ORTIZ GRIEGO contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, informando que el doctor LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, presento incidente de regulación de honorarios en la fecha del 10 de octubre de 2022, encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 458

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral.
Demandante.	ALFONSO RAFAEL ORTIZ GRIEGO
Demandado.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.	No. 44-001-31-05-001-2019-00100-00.

En vista del anterior informe secretarial, observa este despacho judicial que el abogado, LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, quien actuó en su oportunidad como apoderado judicial del actor ALFONSO RAFAEL ORTIZ GRIEGO, arrimo a través del email del despacho para la fecha del 10 de octubre de 2022, una solicitud de regulación de sus honorarios profesionales, por lo que se entrará a resolver.

ANTECEDENTES.

Se aprecia dentro del expediente que el abogado LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, presento la demanda para la fecha del 29 de enero de 2019, correspondiéndole a este despacho judicial, quien admitió la demanda para la fecha del 5 de junio de 2019 y se le reconoció personería para actuar dentro del mismo.

Así pues, tenemos que este mismo profesional del derecho tramito todo el proceso ordinario hasta la liquidación de costas proferido por medio de auto de la fecha del 18 de noviembre de 2021.

Posterior a dicha actuación y de manera unilateral el actor ALFONSO RAFAEL ORTIZ GRIEGO, le revoco la faculta de recibir al aquí incidentante, doctor DORADO GUZMAN.

CONSIDERACIONES

La regulación de honorarios comprende la controversia en relación con el reconocimiento pecuniario del servicio prestado estipulado en un contrato de mandato, estableciéndose

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



este trámite para regular la contraprestación del apoderado cuya gestión termina en la actuación procesal, de tal manera que el profesional del derecho que concluye su labor a causa de la revocatoria del poder, puede solicitarle al juez a través de un incidente que liquide sus honorarios teniendo en cuenta, simplemente la labor realizada.

Así las cosas, para establecer los requisitos y trámite debemos remitirnos a las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso, por lo que para el asunto que nos incumbe se transcribe el artículo 76:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. (lo subrayado por el despacho).

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.

De acuerdo a la noma antes transcrita, y a su sano juicio considera el despacho en primer lugar que, el poder no ha sido revocado totalmente, sino que solamente la faculta de recibir y, en segundo lugar, vemos que este fue presentado después de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que data del 18 de agosto de 2022, la cual fue notificado por estado al día siguiente (19-08-2022), de manera que, no puede el incidentante inferir su extrañeza de que no se le notificó dicho proveído, y peor aún después de un poco menos de dos meses de su publicación, a través de sistema siglo XXI TYBA y del Micrositio de la página web de la Rama Judicial.

En corolario de lo expuesto, estima esta judicatura que, al no cumplirse con las condiciones procesales para admitir o darle el respectivo trámite al incidente de regulación de honorarios presentado por el doctor LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, se ordenara su archivo, previo a indicarle a este profesional del derecho que bien podrá acudir ante el juez laboral, en aras de obtener o satisfacer sus pretensiones.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el trámite incidental de regulación de honorarios solicitada por el abogado LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA -LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por ALFONSO RAFAEL ORTIZ GRIEGO contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, informando que el doctor LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, presento incidente de regulación de honorarios en la fecha del 10 de octubre de 2022, encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 458

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral.
Demandante.	ALFONSO RAFAEL ORTIZ GRIEGO
Demandado.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.	No. 44-001-31-05-001-2019-00100-00.

En vista del anterior informe secretarial, observa este despacho judicial que el abogado, LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, quien actuó en su oportunidad como apoderado judicial del actor ALFONSO RAFAEL ORTIZ GRIEGO, arrimo a través del email del despacho para la fecha del 10 de octubre de 2022, una solicitud de regulación de sus honorarios profesionales, por lo que se entrará a resolver.

ANTECEDENTES.

Se aprecia dentro del expediente que el abogado LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, presento la demanda para la fecha del 29 de enero de 2019, correspondiéndole a este despacho judicial, quien admitió la demanda para la fecha del 5 de junio de 2019 y se le reconoció personería para actuar dentro del mismo.

Así pues, tenemos que este mismo profesional del derecho tramito todo el proceso ordinario hasta la liquidación de costas proferido por medio de auto de la fecha del 18 de noviembre de 2021.

Posterior a dicha actuación y de manera unilateral el actor ALFONSO RAFAEL ORTIZ GRIEGO, le revoco la faculta de recibir al aquí incidentante, doctor DORADO GUZMAN.

CONSIDERACIONES

La regulación de honorarios comprende la controversia en relación con el reconocimiento pecuniario del servicio prestado estipulado en un contrato de mandato, estableciéndose

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



este trámite para regular la contraprestación del apoderado cuya gestión termina en la actuación procesal, de tal manera que el profesional del derecho que concluye su labor a causa de la revocatoria del poder, puede solicitarle al juez a través de un incidente que liquide sus honorarios teniendo en cuenta, simplemente la labor realizada.

Así las cosas, para establecer los requisitos y trámite debemos remitirnos a las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso, por lo que para el asunto que nos incumbe se transcribe el artículo 76:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. (lo subrayado por el despacho).

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.

De acuerdo a la noma antes transcrita, y a su sano juicio considera el despacho en primer lugar que, el poder no ha sido revocado totalmente, sino que solamente la faculta de recibir y, en segundo lugar, vemos que este fue presentado después de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que data del 18 de agosto de 2022, la cual fue notificado por estado al día siguiente (19-08-2022), de manera que, no puede el incidentante inferir su extrañeza de que no se le notificó dicho proveído, y peor aún después de un poco menos de dos meses de su publicación, a través de sistema siglo XXI TYBA y del Micrositio de la página web de la Rama Judicial.

En corolario de lo expuesto, estima esta judicatura que, al no cumplirse con las condiciones procesales para admitir o darle el respectivo trámite al incidente de regulación de honorarios presentado por el doctor LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, se ordenara su archivo, previo a indicarle a este profesional del derecho que bien podrá acudir ante el juez laboral, en aras de obtener o satisfacer sus pretensiones.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente el trámite incidental de regulación de honorarios solicitada por el abogado LUIS FERNANDO DORADO GUZMAN, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que la entidad demandada fue notificada en la fecha del 30 de agosto de 2022, y esta arribo su contestación en la fecha del 15 de septiembre de 2022, es decir, dentro del término legal, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 502

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDGAR ENRIQUE HERNANDEZ
DEMANDADOS:	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00021-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la empresa demandada, fue notificada en debida forma en la fecha del 30 de agosto de 2022, y esta arrió su contestación para la fecha del 15 de septiembre de 2022, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, atendiendo a que, el termino de traslado vencía para el 15 de septiembre de 2022, por lo que se debe tener por contestada la demanda y se deberá proceder como tal, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada, LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora YAJAIRA ALEJANDRA RIVADENEIRA PEÑARANDA, para que actué como apoderada de la MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido por su representante legal, el señor DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **viernes catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA -LA GUAJIRA. Dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que dentro del proceso se arrió un escrito del apoderado de la demandante solicitando un título judicial por conceptos de costas procesales, y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000247973, por valor de \$877.803,00, consignado por la entidad COLPENSIONES. Igualmente, le informo que, se tiene como agotadas todas y cada una de las etapas procesales, restando únicamente proceder con el archivo del proceso de la referencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 418

REF:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	CIELO MARIA ARMENTA OVALLE
Demandado.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.
Rad.	44-001-31-050012018-00073-00

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR el título judicial número 436030000247973, por valor de \$877.803.00, al doctor ALVARO IGNACIO ALARIO MONTERO. Lo anterior como pago de condena en costas impuesta a COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la demandada CHM MINERIA S.A.S., arrimo contestación de la demanda para la fecha del 25 de octubre de 2021, y expuso que no recibió la totalidad de la demanda y anexos. Igualmente, se arrimó un escrito del apoderado de la parte actora solicitando que se rehaga la notificación nuevamente de las partes demandadas. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 452

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
DEMANDANTES:	SILFREDO RAFAEL SALCEDO MERCADO y OTROS
DEMANDADO:	CHANEME COMERCIAL S.A Y CHM MINERIA S.A.S.
RADICACO.	No.440013105001-2020-00015-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la empresa demandada CHM MINERIA S.A.S, contestó la demanda dentro del término legal, sin embargo, manifiesto no haber recibido la totalidad de los anexos de la demanda, situación que impiden pasar por alto y es menester su saneamiento (en concordancia con el artículo 137 del CGP), esto es, a que en el auto del 28-07-2021, por medio de la cual se ordenó notificar a las demandadas de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través de sus direcciones físicas, pero se omitió anotar sus correos electrónicos para que el despacho procediera como tal, razón por la cual, en aras de garantizarles su debido proceso, se deberá ordenar rehacer el trámite de notificación en el email institucional de dichas empresas, remitiendo auto admisorio de la demanda, el auto de fecha 28-07-2021, y la demanda y sus anexos de manera digital, así las cosas,

RESUELVE,

PRIMERO: REHACER de manera inmediata por secretaría, la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda de manera digital a la demandada CHM MINERIA S.A.S. a través de su correo electrónico, chm.legal@somosgrupo-a.com, y a la empresa CHANEME COMERCIAL S.A, a través de su email chaneme.legal@somosgrupo-a.com, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, remitiendo el, auto admisorio de la demanda, el auto de fecha 28-07-2021, la demanda y sus anexos de manera digital, para mayor ilustración, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De igual manera, quedara a disposición en la secretaria del despacho el expediente físico, para bien pueda las partes demandadas, proceder a su retiro.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que las entidades demandadas UGPP, PORVENIR S.A, Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO – LA GUAJIRA - CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, fueron notificadas en la fecha del 25 de febrero de 2022 y COLPENSIONES, fue notificada en la fecha del 9 de marzo de 2022 en debida forma y estas contestaron en sus órdenes respectivos en las fechas del 25 de febrero, 14 de marzo, 15 de marzo y 23 de marzo de 2022, es decir, dentro del término legal, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 503

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ALBA ROSA GOMEZ EPIAYU.
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y	
CESANTIAS PORVENIR S.A, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION	
PERSONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP. Y	
LA ALCALDIA DE MAICAO - LA GUAJIRA - CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL MUNICIPIO-	
DE MAICAO.	
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00194-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas UGPP, PORVENIR S.A y la ALCALDIA DE MAICAO - LA GUAJIRA - CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL MUNICIPIO- DE MAICAO, fueron notificadas en debida forma, y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 25 de febrero, 14, 15 y 23 23 de marzo de esta misma anualidad, es decir, que fueron contestada dentro del término legal, por lo que se debe tener por contestada la demanda por lo que se deberá proceder como tal. Por otra parte, se arrió nuevo poder de la entidad UGPP, por lo que se reconocerá personería al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA y se dará por terminado el poder a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, con C.C. No. 1.082.862.276 y T.P. No. 213.610 del CSJ, como apoderado principal y sustituto respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el poder a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



ZABALETA, como apoderada especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP y en su lugar **TÉNGASE** como nuevo apoderado el doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, para que actué de acuerdo al poder general que le fue otorgado mediante escritura pública 1970 del 9 de Octubre de 2013 de la Notaría 28 del circulo de Bogotá por la Dra. ALEJANDRA AVELLA PEÑA, en su calidad de Directora Jurídica de la referida entidad, modificada en su artículo 1º por la Escritura Pública No. 4251 del 29 de Julio de 2022 de la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá, otorgada por el Dr. Javier Andrés Sosa Pérez en su calidad de Subdirector de Defensa Judicial.

CUARTO: SEÑALAR, para el día **martes veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que las entidades demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SA, fueron notificadas en debida forma y estas contestaron dentro del término legal, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 505

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSE MANUEL VERGARA IGUARAN
DEMANDADOS:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SA
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00113-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, fueron notificadas en debida forma en la fecha del 22 de febrero de 2022 y estas arrimaron sus contestaciones para la fecha del 24 de febrero de 2022 y el 9 de marzo de 2022, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, atendiendo a que, el plazo vencía el día 10 de marzo de esta anualidad, por lo anterior este despacho judicial, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SA.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA como apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SA identificada con CC. 73.182.827 y T.P. No 197.830 del CSJ y a la doctora DIANA NELLY GUZMAN LARA como apoderada judicial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ identificada con CC. 51.759.498 y T.P. No 63.530 del CSJ, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **viernes veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que las entidades demandadas PORVENIR, COLPENSIONES, y la GOBERNACION DE LA GUAJIRA - CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION, fueron notificadas en debida forma y estas contestaron dentro del término legal, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 504

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARIA PIMIENTA PRIETO
DEMANDADOS:	PORVENIR, COLPENSIONES, GOBERNACION DE LA GUAJIRA - CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00192-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada GOBERNACION DE LA GUAJIRA – CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION, COLPENSIONES y PORVENIR, fueron notificadas en debida forma en la fecha del 4 de marzo de 2022 y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 22 de marzo, 23 de marzo y 17 de marzo de 2022, lo que significa, que fueron contestadas dentro del término legal, atendiendo a que, el termino de traslado vencía para el 23 de marzo de 2022, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada GOBERNACION DE LA GUAJIRA – CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION, COLPENSIONES y PORVENIR.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CESAR AUGUSTO PORTELA BROCHERO, como apoderado judicial de la GOBERNACION DE LA GUAJIRA – CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION con CC 15.186.482 y T.P. No 244371 del CSJ, a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, con C.C. No. 1.082.862.276 y T.P. No. 213.610 del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, con C.C No. 79.985.203 y T.P No. 115.849 como apoderado principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **miércoles primero (1) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 p.m.),** como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que al demandado EL PROGRESO DE COLOMBIA S.A.S, fue notificado en debida forma en la fecha del 9 de mayo de 2022 y este no contesto dentro del término legal, e igualmente, la parte actora le remitió al demandado a su email el auto admisorio y traslado de la demanda en la fecha del 9 de julio de 2021 e hizo caso omiso. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 508

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral

DEMANDANTE. ERNESTO ROBAYO VELASQUEZ

DEMANDADA. EL PROGRESO DE COLOMBIA S.A.S.

RADICACION. No. 44-001-31-05-001-2021-00053-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la empresa demandada **EL PROGRESO DE COLOMBIA S.A.S**, fue notificada en debida forma, y este no arrimo su contestación dentro del término legal, lo que significa que, se deberá tener como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de **EL PROGRESO DE COLOMBIA S.A.S**, en consecuencia de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ellas.

SEGUNDO: SEÑALAR, para el día **lunes diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso de incidente de regulación de honorarios de la referencia, informando que se no pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 516

REFERENCIA:	
CLASE:	INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.
DEMANDANTE:	LUZ KARIME ARIZA PARRA
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.
RADICACIÓN	No. 44-001-3105-001-2019-00205-00.

En vista del anterior informe secretarial, **SEÑALA** para el día **miércoles ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario
--



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que el demandado COOMEVA EPS S.A, fue notificada en debida forma y este contesto dentro del término legal, mientras que, la entidad PORVENIR S.A, le fue enviado la notificación en a fecha del 7 de mayo de 2021, pero en vista a que, el tyba presentaba problemas para descargar el auto y demás anexos, le fue remitido los anexos en la fecha del 16 de noviembre de 2021, por lo que se tendría esta fecha como de notificación, sin embargo, dicha entidad no contesto la demanda, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 512

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS PRETEL FALON
DEMANDADOS:	LA EMPRESA GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00067-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada COOMEVA E.P.S. S.A, fue notificada en debida forma, y este arrimo su contestación para la fecha del **31 de mayo de 2021**, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, mientras que, PORVENIR S.A, quien fue notificada en la fecha del 16 de noviembre de 2021, no arrimó la contestación de demanda dentro del término legal, de manera que, se deberá tener como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor SERGIO LUIS BARBOSA CORENA, para que actúe en calidad de apoderado principal de CHM MINERIA S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ, en su calidad de Representante Legal de la entidad.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, en consecuencia de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ellas.

CUARTO: SEÑALAR, para el día **lunes seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto. Informando que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 511

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DIODIS BELINDA PALACIOS PIMIENTA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-; Y DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA- CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL EN LIQUIDACION.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00165-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA el día martes veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estadísticos electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor CARLOS EUDILVIDES FUENMAYOR SIERRA contra E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, informando que la presente demanda fue repartida el día 19 de septiembre de 2022, encontrándose pendiente su eventual admisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 417

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS EUDILVIDES FUENMAYOR SIERRA
DEMANDADOS:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA,
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00183-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, y en razón de la emergencia COVID-19, y lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por lo que se:

CONSIDERA

La ley 2213 de 2022, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, y así agilizar procesos judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, el cual es aplicable para el procedimiento laboral.

Es claro entonces la necesidad de adecuar a nuestro estatuto procesal a la Ley en comento, y dada la intención de facilitar y agilizar la realización de ciertos trámites, como lo es la presentación de poderes, demandas y notificación de providencias, entre otros, el cual es de plena aplicabilidad en procesos como el que nos ocupa, máxime que en razón de la presencialidad excepcional en atención a los usuarios en el despacho, adoptada por el C.S. de la J., se promueve es el uso de las TIC's.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



En esa medida, además de los requisitos que debe contener la demanda, establecidos en el artículo 25 del C.P.T y S.S., para que el juzgador pueda admitirla, notificarla y dar traslado de ella a la parte demandada, es menester que se cumpla con la nueva normatividad. Lo anterior, en la medida que la demanda es el más importante acto procesal, y pieza de fundamental dentro del proceso, y de la que ha de darse la publicidad al momento de interponerla. Descendiendo al asunto sub-examine, se constata lo siguiente:

1. DEMANDA.

El artículo 6 de la ley 2213 de 2022, establece que, “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Así las cosas, se observa en el acápite de pruebas que la parte actora no mencionó el correo electrónico de los testigos CRISTIAN ANTONIO GRIEGO PIÑEIRO Y ENOLVIS MELO MAGDANIEL, por lo que en síntesis podemos advertir que la parte actora no está cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en la citad ley, por lo que debe proceder como tal, so pena de ser rechazada la demanda de la referencia.

2. PRETENSIONES.

El artículo 25 del C. P. del T. y de la S. S., establece unos requisitos de forma, que indican, el contenido de la demanda en el inicio del proceso laboral, para que el juzgador pueda admitirla y dar traslado de ella a la parte demandada. Lo anterior por cuanto la demanda es el más importante acto procesal, y pieza fundamental dentro del proceso. Descendiendo al sub-lite, se constata lo siguiente:

Con relación al acápite de las pretensiones, verifica el Juzgado que la parte actora pide condenas unas condenas, tales como el pago de intereses de cesantías, prima de servicios, vacaciones, entre otras, pero no se observa que sus valores se encuentren discriminadas o cuantificadas, por lo que se hace necesaria establecerla, so pena de rechazo.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, en la cual, también deberá demostrar haber enviado prueba de la subsanación al email de la demandada, a la luz del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF y de manera unificada, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor RODOLFO CONRADO MORENO, para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante presento memorial, solicitando la entrega del título judicial por costas procesales consignadas por COLPENSIONES. informándole que dentro del proceso se arrió un escrito del apoderado de la demandante solicitando un título judicial por conceptos de costas procesales, y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000250373, por valor de \$500.000.00, consignado por la entidad COLPENSIONES. Igualmente, le informo que, se tiene como agotadas todas y cada una de las etapas procesales, restando únicamente proceder con el archivo del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 519

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	VICTOR BANQUET BERTEL
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICADO:	No. 44-001-31-05-001-2019-00048-00.

En vista a lo anotado en la nota secretarial anterior, este despacho judicial, por ser procedente,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial número 436030000250373, por valor de \$500.000.00, consignado por COLPENSIONES a favor del señor VICTOR BANQUET BERTEL, quien será reclamado por su apoderado el doctor CRISTIAN ARREGOCES PINTO. Lo anterior como pago total de la obligación en lo que a tal ejecutado ataño, por concepto de costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
037 del 28 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, debido a una solicitud de aplazamiento de la empresa demandada, por lo que se encuentra pendiente además de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 510

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral

DEMANDANTE. CARMEN ROSARIO IGUARÁN QUINTERO

DEMANDADA. CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.

RADICACION. No. 44-001-31-05-001-2020-00060-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** el día **lunes seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
061 del 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.